

COMUN 410 - M
 COMUN 411 - 11

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLE QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

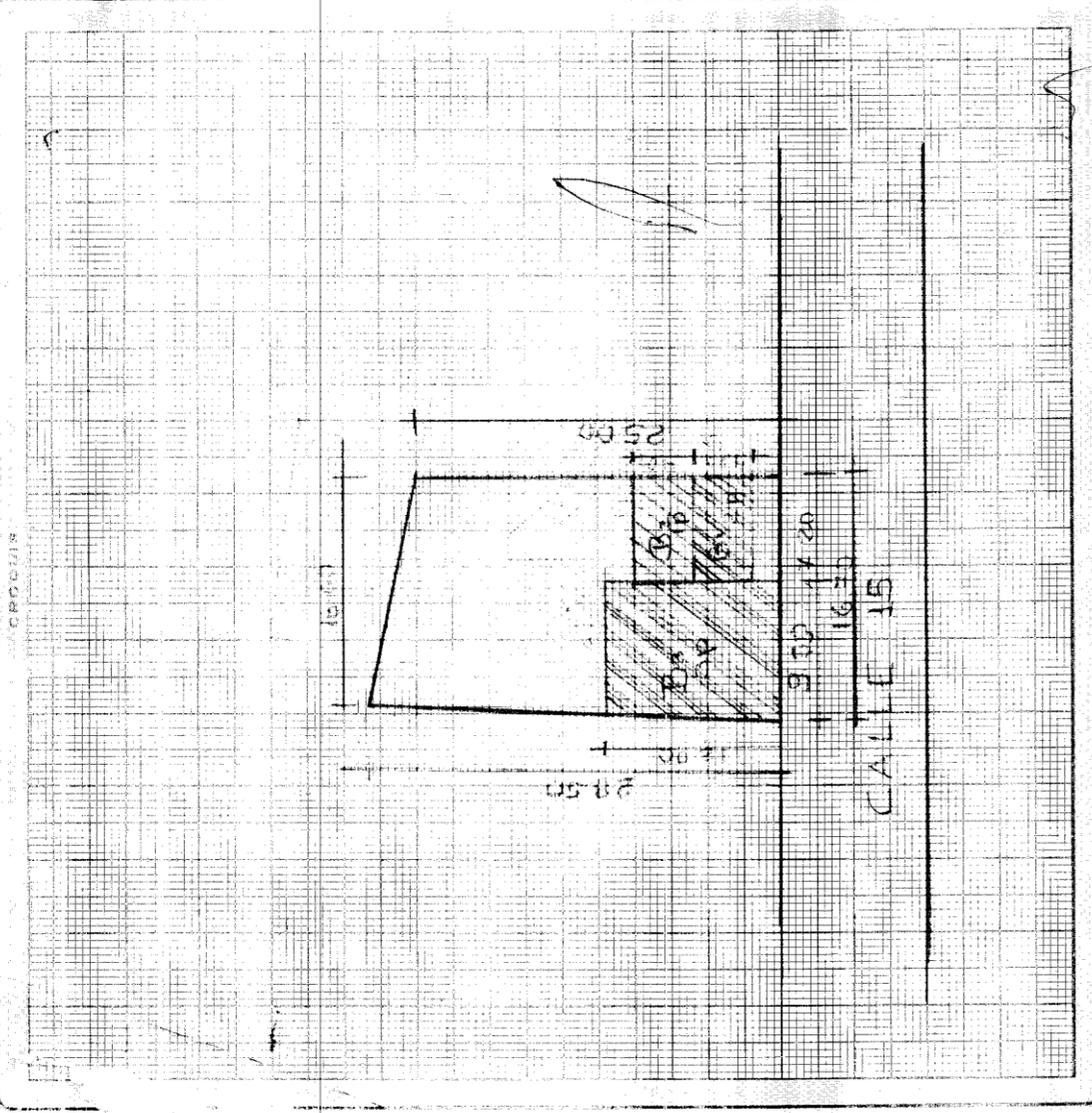
CLAVE CATASTRAL 41041005

DIRECCION: SHORBE

CALLE: Ave. 14 y 15

NUMERO: 15

CALCULOS # 7110



DATOS DEL LOTE

PRENTER 1

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTE INTERIOR

1 2 3 4 5 6 7

ACCESO AL LOTE

1 2 3 4 5 6 7

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 TIERRA

2 LASTRE

3 PIEDRA DE RIO

4 ADOQUIN

5 ASPALTO O CEMENTO

14 ACERA

1 2 3

REDES PUBLICAS EN LA VIA

18 AGUA POTABLE

1 2

15 ALCANTARILLADO

1 2

17 ENERGIA ELECTRICA

1 2 3

ALUMBRADO PUBLICO

1 2 3

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

19

SOBRE LA RASANTE 0 METROS

BAJO LA RASANTE 0 METROS

SERVICIOS DEL LOTE

23 AGUA POTABLE

1 2 NO EXISTE

24 DEBAGUENO

1 2 NO EXISTE

25 ELECTRICIDAD

1 2 NO EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23 AREA

SIN DECIMALS 00740

24 PERIMETRO

0076

25 LONGITUD DEL FRENTE

0071

26 NUMERO DE ESQUINAS

0

AVALUO DEL LOTE (SIN COSTOS)

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27

1 sin edificación

2 con edificación

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

1 sin uso

2 el mismo que la construcción

3 otro uso

28

1 sin uso

2 el mismo que la construcción

3 otro uso

29

1 sin uso

2 en construcción

3 total de bloques

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

TOTAL DE BLOQUES

nombre

codigo

observaciones

La parte de este del bloque # 1 es usado como sala de jefe de oficina.

Partes de este del bloque # 1 es usado como sala de jefe de oficina.

133.666.737

202 (Cero)

22-01-13 16:37

ASGIL

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



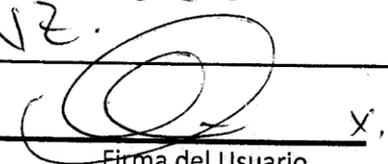
Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

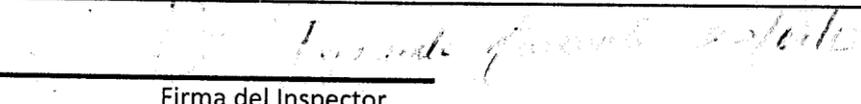
Cedula	
Clave Catastral	417 0407-000 1714005
Nombre:	Castano Pico Elena
Rubros:	1043805
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4.0998558427

Reclamo: Canon de arriendo para FNE.

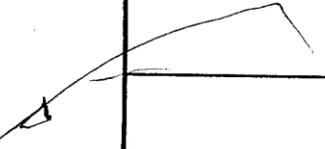

Firma del Usuario

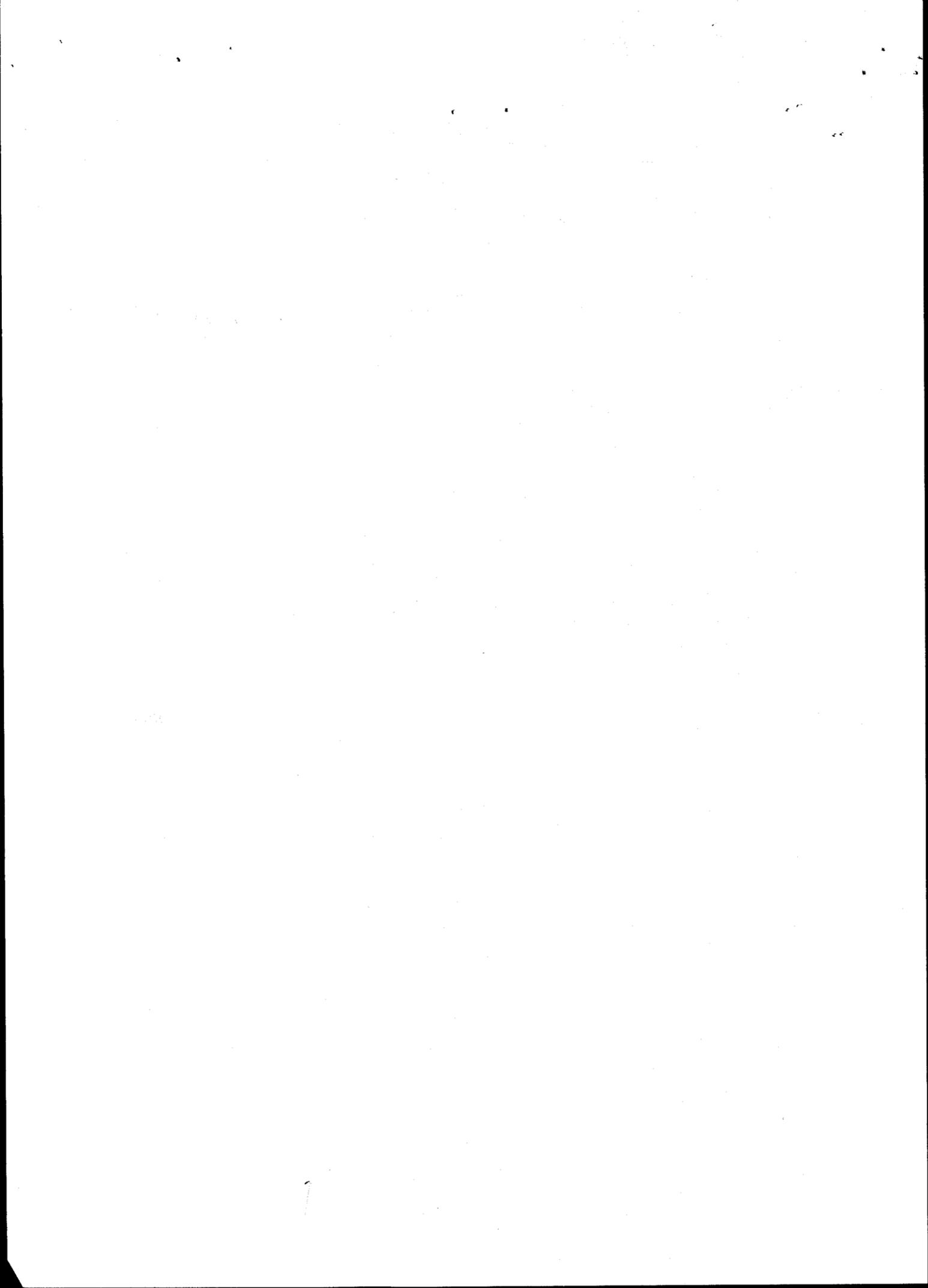
Elaborado Por:

Informe Inspector: *Inspeccionada la finca...*


Firma del Inspector

Informe de aprobacion:


Firma del Director de Avaluos y Catastro



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Conste por el presente instrumento un contrato de arrendamiento de inmueble, celebrado de acuerdo con las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen por una parte el señor Heleodoro Euclides Castaño Pico, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, quien en adelante se le llamará "EL ARRENDADOR"; y, por otra parte los señores Ana Elizabeth Chávez Cárdenas y Ricardo Gon Delgado Mero ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, dedicados a actividades particulares, a quien en adelante se les llamará como "LOS ARRENDATARIOS".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

El señor Heleodoro Euclides Castaño Pico, es dueño de un inmueble de tres plantas, planta baja y dos plantas altas, ubicado en la calle quince entre las Avenidas doce y calle trece de esta Ciudad de Manta.

TERCERA.- OBJETO:

Con los antecedentes anotados el arrendador señor Heleodoro Euclides Castaño Pico, da en arrendamiento a favor de los señores Ana Elizabeth Chávez Cárdenas y Miguel Ricardo Gon Delgado Mero, la vivienda cuya ubicación se encuentra detallada.

CUARTA.- DESTINO DEL LOCAL:

El inmueble dado en arrendamiento solo podrá ser utilizado para Vivienda, prohíbese destinarlo a otro cualquier objeto o uso que no sea el expresamente determinado en esta cláusula.

QUINTA.- ESTADO DEL LOCAL:

Los arrendatarios señores Ana Elizabeth Chávez Cárdenas y Miguel Ricardo Gon Delgado Mero, declaran expresamente que han recibido del arrendador el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento.

SEXTA.- PLAZO:

El plazo de este contrato de arrendamiento es de UN AÑO que comenzará a correr desde el primero de Marzo del 2011. El arrendador en 90 días notificará a los arrendatarios la terminación del contrato.

[Handwritten mark]

SEPTIMA.- PRECIO:

El precio o pensión de arrendamiento fijado de mutuo acuerdo entre las partes es de ciento veinte dólares (USD. 120) mensuales, pagaderos por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la que se incluye el consumo de agua potable. La renta mensual no incluye valores por consumos de energía eléctrica, los mismos que serán cancelados por los arrendatarios hasta el momento de desocupación y entrega del departamento.

El único comprobante de pago será el recibo suscrito por los arrendatarios o su representante.

OCTAVA.- CLAUSULA UNICA:

Los señores Ana Elizabeth Chávez Cárdenas y Miguel Ricardo Gon Delgado Mero, aceptan el precio de arrendamiento estipulado voluntaria y mutuamente y por lo tanto renuncian al derecho sobre fijación del precio de arrendamiento del inmueble arrendado por parte de la Oficina de Registro de Arrendamientos de Inmuebles de la Municipalidad de Manta, sea ese mayor o menor del estipulado en este contrato; y además cualquier otra ley que pudiera expedirse sobre el precio o renta de los arrendamientos de predios urbanos.

NOVENA.-

Queda expresamente prohibido a los arrendatarios subarrendar el local o traspasar o ceder a cualquier título sus derechos, así como tampoco podrá darle otro destino o uso, más que el convenido.

El arrendatario no se hará responsable de las actividades que se realicen dentro del inmueble, así como tampoco serán responsables de cualquier daño o perjuicio que se suscitare en contra de los bienes del arrendatario, cuyo cuidado y seguridad les corresponde a éste.

DECIMA.-

Se prohíbe así mismo realizar cambios, hacer mejoras en la vivienda arrendada, sin previo y expreso consentimientos del arrendador.

En todo caso cualquier mejora que se hiciere quedará en beneficio del inmueble, sin que su propietario tenga que sufragar valores por ese concepto.

DECIMA PRIMERA.-CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El Arrendador podrá dar por terminado el presente contrato de arrendamiento antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual ley de inquilinato, por las siguientes razones:

- a) F
- b) I
- c) C
- d) S
- e) I

DECIMA

Las par
compet
diverge
sumari
domicil

Para ca
por triq


Ana El

C. C. 1

ARREN



- a) Falta de pago en dos mensualidades
- b) Modificación del local, sin consentimiento expreso del arrendador.
- c) Cambio de destino o uso del local
- d) Subarrendamiento u otro modo de ceder el arrendatario sus derechos.
- e) Por traspaso o transferencia de dominio (venta) del inmueble

es es de
o de los
able. La
nos que
entrega

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y JURISDICCION:

Las partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de inquilinato de la Ciudad de Manta, para resolver toda divergencia o juicio que pudiere derivarse del presente instrumento, en la vía verbal sumaria y señalan como su domicilio la Ciudad de Manta, para lo cual renuncian a su domicilio.

s o su

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, las partes firman este contrato por triplicado en esta Ciudad de Manta, hoy primero de Marzo del dos mil once.

Mero,
tanto
mueble
de la
ato; y
le los

Ana Elizabeth Chávez Cárdenas

Miguel Ricardo G. Delgado Mero

sar o

C. C. 130464987-2

C.C. 130541605-7

uso,

ARRENDATARIA

ARRENDATARIO

o del

te se

les

Heleodoro E. Castaño Pico

C. C. 130058614-4

ARRENDADOR

sin

sin

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 02 fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta. **11E 2011**

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

tes

de

PAGINA EN BLANCO

EQUATORIANA***** E333913882
CASADO JOSE JOSELITO ALONZO HOLGUIN
PRIMARIA ENBELECEDOR
JULIO CASTAÑO
BLANCA PICO
MANTA 24/05/2011
24/05/2023
REN 3909980

CIUDADANIA 130412719-2
CASTAÑO PICO MARCISA ANANIAS
MANABI/MANTA/MANTA
30 ABRIL 1965
001- 0174 00695 F
MANABI/ MANTA 1965
MANTA
Narcisca A. Castaño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
059-0018 1304127192
NÚMERO CÉDULA
CASTAÑO PICO MARCISA ANANIAS
MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
MANTA MANTA
PARROQUIA ZONA
Narcisca A. Castaño
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171810153-6

DEMERA ROSADO EUDALDO ESTALIN

MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

23 DICIEMBRE 1989

FECHA DE REGISTRO 002-0282 00866 M

MANABI/EL CARMEN EL CARMEN 1990

PRIMA DEL CENILADO



EQUATORIANA***** V3333V3222

SOLOTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ARIOLDO DEMERA

BLINDA ROSADO

MANABI

02/01/2025

02/01/2013

FORMA No. DUP 0137191



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0023 1718101536
NUMERO CÉDULA

DEMERA ROSADO EUDALDO ESTALIN

MANABI EL CARMEN

PROVINCIA EL CARMEN

PARROQUIA EL CARMEN ZONA

FIJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

